



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0491 DE 2022
(09 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES**

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y la Ley 769 de 2002, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito se encuentran facultadas para adoptar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas dentro de su jurisdicción, dictaminando el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el inciso 2do párrafo 3ro del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, indica que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán optar por tomar medidas necesarias para mejorar el ordenamiento del tránsito, así como la seguridad de los actores de la movilidad, como son personas, animales y vehículos que transitan por las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que las medidas de restricción de circulación de motocicletas, decretadas en años anteriores con ocasión a la temporada de fin e inicio de año, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general.

Que el Consejo Municipal de Seguridad Vial de Pasto creado mediante Decreto 0630 de 2012 y modificado mediante Decreto 0565 de 2107, es una instancia de carácter asesor, encargado de articular y coordinar a las entidades y organismos de carácter público y privado responsables de la implementación del Plan Local de Seguridad Vial y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo. El mismo, está integrado por el Alcalde Municipal de Pasto, el Secretario de Tránsito y Transporte, el Director de la Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, el Gerente de AVANTE, el Comandante de la Policía Nacional, el Jefe de la Seccional Nariño de Tránsito y Transporte, entre otros.

Que, dentro de la sesión del Consejo Municipal de Seguridad Vial, llevada a cabo el día 10 de noviembre del presente año, se recomendó la implementación de medidas restrictivas para disminuir la accidentalidad, mejorar la movilidad, y que garanticen y fortalezcan la Seguridad Vial en el Municipio, especialmente durante las fechas de carnavales y fin de año.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0491 DE 2022
(09 DIC 2022)

POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES

Que a la Administración Municipal de Pasto han llegado solicitudes de la comunidad para que considere la restricción del uso de la motocicleta desde mediados del mes de diciembre e inicios del mes de enero, a fin de optimizar el tráfico y la movilidad segura, dado a que el vehículo tipo motocicleta, se ha visto involucrado en más del 60% de los incidentes con víctimas fatales, para los años 2021 y lo que transcurre del año 2022.

VICTIMAS												% Muertes	TOTAL	
	Peatón	Bicicleta	Moto	vehículo liviano	Buses de pasajeros	Taxis	Transporte de carga	Auto lesiones, volcamiento caído de ocupante	Objeto fijo	Mas de 2 actores viales				
Peatones		0	0	7	6	1	0	7	0	0	0		34%	21
Bici usuarios		0	0	0	0	0	0	1	2	0	0		5%	3
Motociclistas		0	0	1	5	1	0	7	2	10	0		43%	26
acompañante de moto		0	0	0	1	1	0	1	1	1	0		8%	5
Conductor de transporte de pasajeros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0%	0
Pasajero de transporte de pasajeros		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0%	0
conductor de taxi		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0		2%	1
pasajero de taxi		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0%	0
conductor de vehículos livianos		0	0	0	1	0	0	0	0	1	0		3%	2
Ocupantes de vehículos livianos		0	0	0	0	0	0	0	1	0	0		2%	1
Ocupantes de transporte de carga		0	0	0	0	0	0	0	2	0	0		3%	2
TOTAL		0	0	8	13	3	0	17	8	12	0		100%	61

Fuente: Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo diciembre 2022

Que las autoridades de Tránsito del Municipio de Pasto, consideran indispensable optar por medidas tendientes a garantizar la movilidad, la tranquilidad, y la seguridad de la ciudadanía, así como optimizar el tráfico durante las fechas de fin de año y carnavales, ello teniendo en cuenta el incremento de los niveles de inseguridad asociados a la ejecución de conductas delictivas perpetradas con el uso de motocicletas.

HURTOS CON INSTRUMENTALIZACIÓN DE MOTOCICLETAS			
DELITO	2021	2022	TOTAL
HURTO PERSONAS	1905	1148	3053
HURTO ENTIDADES COMERCIALES	24	8	32
HURTO RESIDENCIAS	4	1	5
HURTO AUTOMOTORES	3	0	3
TOTAL GENERAL	1936	1157	3093

Fuente: Observatorio del delito, diciembre 2022



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0491 DE 2022
(09 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES**

Que, en concordancia con lo anterior, de la información recopilada y siendo consecuentes con las estadísticas arrojadas en los estudios complementarios y sectoriales en relación con la movilidad y siniestralidad, la Administración municipal tomará como medida necesaria la restricción de la circulación de vehículos tipo motocicleta en el municipio de Pasto que permita garantizar mejores condiciones de movilidad vehicular y especialmente peatonal, durante las fechas de fin de año y carnavales.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESTRINGIR el tránsito de motocicletas de todo cilindraje en la ciudad de San Juan de Pasto, en los días y horarios que se indican a continuación:

Desde las SIETE DE LA NOCHE (07:00PM) del día SÁBADO VEINTICUATRO (24) de DICIEMBRE DEL 2022 hasta las CUATRO DE LA MAÑANA (04:00AM) del día LUNES VEINTISÉIS (26) de DICIEMBRE de 2022.

Desde las SIETE DE LA NOCHE (07:00PM) del día SÁBADO TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE DEL 2022 hasta las CUATRO DE LA MAÑANA (04:00AM) del día LUNES DOS (2) de ENERO de 2023.

Desde las SEIS DE LA MAÑANA (06:00AM) del día MIÉRCOLES CUATRO (4) de ENERO DEL 2023, hasta las CUATRO DE LA MAÑANA (04:00AM) del día SABADO, SIETE (7) de ENERO de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de las restricciones de que trata el artículo anterior, las motocicletas que se encuentren al servicio de las siguientes entidades o actividades, siempre y cuando su ocupante se movilice en ejercicio de sus funciones, labores o tareas y se identifique plenamente conforme a los requerimientos que se indican enseguida:

1. Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario uniformado (INPEC).
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0491 DE 2022
(09 DIC 2022)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES**

3. Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil, Dirección de la Gestión del Riesgo (DGRD), regional y local.
4. Personal operativo de empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre que se encuentre vistiendo las prendas institucionales y porte carné que lo identifique como tal.
5. Comunicadores sociales, periodistas y camarógrafos en ejercicio de su profesión, debidamente acreditados.
6. Escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
7. Personal operativo y supervisores de seguridad privada, uniformados.
8. Delegados de la Personería, Contraloría, Procuraduría y Defensoría del Pueblo.
9. Personal de servicios hospitalarios de urgencia y hospitalización domiciliaria y médicos y/o enfermero(as), siempre que se encuentren uniformados e identificados.
10. Motocicletas que se utilicen para el traslado de personas en situación de discapacidad, siempre que por su condición no se genere mayor vulnerabilidad o riesgo al transportarlo en este tipo de vehículo.
11. Motocicletas al servicio de entregas a domicilio de establecimientos de comercio y empresas (restaurantes, farmacias y mensajería), siempre que la entrega o servicio a domicilio se encuentre registrado en el certificado de Cámara de Comercio, el cual deberá portar el conductor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
12. Supervisores de la empresa de Transporte Público Colectivo, debidamente uniformados e identificados.
13. Personal operativo de la Dirección de Espacio Público, Corpocarnaval y Dirección Administrativas de Plazas de Mercado, Personal Operativo de la Secretaría de



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0491 DE 2022
(**09 DIC 2022**)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES**

Gobierno, adscritos a la Alcaldía Municipal de Pasto, SISBEN y de FRIGOVITO, debidamente identificado y acreditado.

14. Directivos Regionales y Locales de Migración Colombia.
15. Personal para atención de urgencias veterinarias.
16. Trabajadores y/o funcionarios que trabajen o presten sus servicios a establecimientos nocturnos (bares, discotecas, clubes, restaurantes y similares); para demostrar su vinculación se deberán identificar con el carnet del respectivo establecimiento, y portar certificado de cámara de comercio del mismo con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los conductores de los vehículos de las entidades y/o actividades anteriormente relacionadas, deberán portar su respectivo carnet y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción, certificado de existencia y representación legal del ente respectivo y la certificación original debidamente expedida por el representante legal en la que indique como mínimo nombre del conductor, identificación y placa del vehículo automotor. El vehículo podrá circular demostrando su condición de excepción a través de los documentos ya relacionados y por tanto no requiere la expedición de permiso alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, y bajo la aplicación del Código de infracción C14, que consiste en "Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado".

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, así como a la Policía Nacional, ejercer vigilancia y control permanente dentro de sus jurisdicciones, de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0491 DE 2022
(09 DIC 2022)

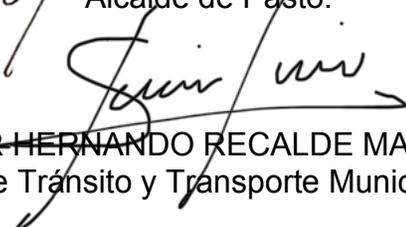
**POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO
MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN A LA
TEMPORADA DE FIN DE AÑO Y CARNAVALES**

- ARTÍCULO QUINTO. – Las prohibiciones señaladas en los Decretos Municipales: No. 0256 de 2022, "POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO", 0395 del 27 de septiembre de 2022, "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO", se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento para los días y horarios en los que no se establecen las restricciones de que tratan los artículos primero y segundo del presente acto.
- ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.
- ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA. El presente acto tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

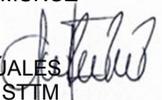
Dado en san Juan de Pasto, a los 09 DIC 2022


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde de Pasto.


JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto


Aprobó: ANGELA PANTOJA MORENO,
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del Alcalde.

Revisó: LUIS ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ
Asesor Jurídica - STTM.


LUIS JAIME GUERRERO RUALES,
Subsecretario de Movilidad - STTM

Proyectó: DANNY ANDRÉS RODRIGUEZ T
Abogado contratista - Subsecretaría de Movilidad - STTM.
